

Constancia Secretarial: El 07 de diciembre de 2021, ingresa con solicitud de suspensión del proceso y notificación de la parte pasiva.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2020-00808

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-** En atención al escrito que antecede con solicitud de suspensión del proceso bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P., téngase en cuenta que, según dispusieron las partes de común acuerdo (pdf.14), la fecha de suspensión se fijó para el día 15 de enero de 2022, término que se encuentra vencido.
- 2.-** Requerir a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días se pronuncie sobre el acuerdo de pago suscrito con la parte pasiva.
- 3.-** Tener por notificada de manera personal al extremo demandado de la orden de apremio (pdf.14 C1), de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 del C.G.P.
- 4.-** Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a Secretaría para que contabilice los términos con que cuenta el demandado para proponer exceptivas de mérito.
- 5.-** Vencido el término señalado en el numeral 2°, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 4 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d2d3cda8a9a00134b173f92f6fd1fc868f23a46887f50666c15464ecf9b5bf**

Documento generado en 02/02/2022 01:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>